

JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de abril de dos mil quince (2015) Auto de Sustanciación No. 992

Medio de control.	Reparación directa
Demandante.	Guillermo Alirio Galeano Arboleda
Demandado.	INPEC
Radicado.	N° 05001 33 33 025 2014 00373 00
Asunto.	Ordena cumplir requisitos.

Mediante auto del 05 de febrero de 2015, este despacho admitió el llamamiento en garantía propuesto por la demandada, providencia en la que se ordenó a la parte demandante que procediera a remitir a través de servicio postal autorizado a Caprecom EPSS y a La Previsora Compañía de Seguros S.A., copia de las piezas procesales pertinentes para efectos de su vinculación al proceso, para lo cual debía allegar a este despacho copia de las constancias de envío correspondientes, sin que hasta la fecha haya procedido de conformidad con respecto a CAPRECOM EPSS a pesar de haber transcurrido el plazo de treinta (30) días contados a partir de la firmeza de la decisión, por lo que atendiendo el contenido del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, se ordena a la parte interesada proceder de conformidad dentro de los quince (15) días siguientes, so pena de declarar el desistimiento del llamamiento con respecto a CAPRECOM EPSS.

NOTIFÍQUESE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 24 de abril de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.